

Resolución No. RES-SFP-004-2023

EI SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: “La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...)”;
- Que el artículo 123 del COPLAFIP, determina: “El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda (...)”;
- Que el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: “Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)”;
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala en el artículo 271, respecto al encargo en puesto vacante: “El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto (...);

- Que mediante Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, el ministro de Economía y Finanzas, de aquella fecha, expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 022), que en su artículo 1 establece: “Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”;
- Que el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0022, determina: “Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: (...) b) Los servicios legales o jurídicos vinculados a las actividades de: estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país (...);
- Que en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, establece: “El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda”;
- Que en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 0022, decreta: “Certificación de disponibilidad presupuestaria.- Previo a la adjudicación y contratación de los servicios relacionados para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará y gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto, la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de estas contrataciones (...);
- Que el artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022 señala: “Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación, para lo cual suscribirán la respectiva acta (...);

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



- Que el artículo 14 del Acuerdo Ministerial 0022 determina: “Adjudicación. - El Subsecretario de Financiamiento Público, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al o los oferentes cuya propuesta/s cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases para la contratación”;
- Que el artículo 15 del Acuerdo Ministerial 0022, establece: “De las adjudicaciones múltiples.- De convenir a los intereses del Estado o del Ministerio de Economía y Finanzas, y de así constar en los pliegos de contratación, el MEF podrá adjudicar a más de un oferente, bien sea para que trabaje con otros en sindicato o consorcio, o para que sea parte de un grupo de asesores (pool especializado) a los que la Subsecretaría de Financiamiento Público, podrá encargar trabajos específicos en función de su experiencia, capacidad o conocimiento especializado, de acuerdo a la necesidad institucional y los parámetros que dicte para el efecto la Subsecretaría de Financiamiento Público. Para la adjudicación de los servicios previstos en el párrafo anterior, se requerirá la/s certificación/es presupuestaria/s anual /es o plurianual/es correspondiente/s (...)”;
- Que en memorando MEF-DNNFP-2023-0011-M de 02 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público, remite, al Subsecretario de Financiamiento Público, encargado, el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación, para el proceso de CONTRATACIÓN DE ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO;
- Que mediante Resolución Administrativa No. RES-SFP-003-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Financiamiento Público, emite la Resolución de Inicio del procedimiento de contratación para el Servicio del Pool de Firmas de Abogados Internacionales, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Bases de Contratación, así como se conforma la Comisión Evaluadora;
- Que el 23 de marzo de 2023, mediante correo electrónico enviado desde la dirección sfp@finanzas.gob.ec, se remitió: la Carta de Invitación, las Bases de Contratación y sus anexos: a las firmas de abogados internacionales: CLIFFORD CHANCE, HOGAN LOVELLS, BAKERMCKENZIE, CGSH, DAVISPOLK, SHEARMAN, MILBANK y OMM, para que presenten sus ofertas relacionadas al proceso de CONTRATACIÓN DE ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYA A CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, DE MANEJO DE PASIVOS Y OTRAS OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE PERMITAN MEJORAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO;
- Que el 30 de marzo de 2023 la firma Hogan Lovells y el 31 de marzo de 2023 la firma Clifford Chance, entregan sus ofertas a la dirección electrónica, creada para el efecto (sfp@finanzas.gob.ec), de conformidad a los tiempos establecidos en el cronograma del procedimiento;
- Que con memorando MEF-CE-2023-0001-M de 10 de abril de 2023, la Secretaria de la Comisión Evaluadora, entregó al Subsecretario de Financiamiento Público (e), las Actas de las reuniones

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



